



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA
INSPECCION DECIMA DE POLICIA**

RESOLUCIÓN Número 017 del 18 de Febrero 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO EN QUERELLA POR
COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES
INMUEBLES POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN**

La Inspectora Décima de Policía Urbana de Primera Categoría de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y especialmente la conferida por la Ley 1801 de 2016, artículo 82 y subsiguientes del código General del Proceso, ley 1564 de 2012 el Decreto Municipal 0025 de 2015, y el Decreto 121 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el día trece (13) de Agosto del 2018, correspondió por reparto de la Secretaria de Gobierno y Convivencia a esta Inspección, proceso por comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles por perturbación a la posesión, figurando como querellante la señora Diana Margoth Solórzano Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.951.838 de Armenia, Quindío, instaura querella contra la señora Claudia Eugenia Villa Castañeda; en la declaración de Argumentos rendida el día 24 de agosto de 2018 la señora Diana Margoth manifiesta que desde el 22 de Abril de 2018 llegó a su posesión ubicada en el barrio Villa Kelly Mz E casa No. 5 y se encontró que estaba la señora Claudia Eugenia Villa y cuatro individuos que no conocía, le habían dañado todos los enseres; en ese momento llamó a la Policía y los desalojaron, de ahí en adelante esta señora no la deja en Paz y cada que llega de trabajar la señora Claudia intenta ingresar a la vivienda. Fue a la Fiscalía y le puso una denuncia por daño en bien ajeno, y les hicieron dos audiencias en las cuales le informaban que no podía ingresar a la casa hasta que un juez diera un fallo; después se encontró que la señora llegó al barrio nuevo armenia donde vivía anteriormente con la familia a amenazarla, días después el 28 de Julio de 2018 volvieron a meterse al predio, con machetes y cuchillos y la sacaron de la vivienda; llamó a la Policía y les dijo que ahí vivía ella y el Policía hizo caso omiso y los dejó adentro de la vivienda, viviendo con todos los enseres..

Que el despacho de la inspección Décima de Policía Urbana de Primera Categoría, es competente para conocer de las querellas por perturbación que traten sobre bienes ubicados en el área urbana de Armenia, para lo cual se ciñen a la normativa consagrada en el Código Nacional de policía y convivencia de la Ley 1801 de 2016 y cuando hubiese vacíos en la norma, se remitirá al Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

Que el despacho avoca conocimiento del escrito de querella y se le asigno al expediente el radicado No.133 de 2018, el día 13 de Agosto de 2018.

Que revisado la querella, a la Luz del libro segundo del Código General del Proceso, que trata de los actos procesales en sus artículos 82 y s.s., y la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de policía y convivencia que cumple con los requisitos allí establecidos.

Que, de acuerdo a lo narrado en el escrito de la querella, los hechos perturbatorios a la posesión del querellante se presentaron en Abril 22 del año 2018, en consecuencia, el escrito de querella se estaría presentando dentro de los términos establecidos en la Ley.

Que del escrito de la querella se anexan el número de copias requerido por la norma, con el



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA
INSPECCION DECIMA DE POLICIA**

RESOLUCIÓN Número 017 del 18 de Febrero 2019

mencionado escrito y se anexan pruebas anticipadas que se pretendan hacer valer, de tal suerte que el escrito cumple con lo consagrado en el Código General del Proceso.

Que, por factor territorial, esta inspección es competente para conocer de este procedimiento.

Que a la querella señora CLAUDIA EUGENIA VILLA CASTAÑEDA, se le envió citación a través del oficio SG-PGO-SJC-803 del 12 de septiembre de 2018 con el fin de ser notificada de la Resolución No. 177 del 29 de agosto de 2018, que fue recibida el día 19 de septiembre del 2018, y no se presentó a notificarse de la misma.

Que a la señora CLAUDIA EUGENIA VILLA CASTAÑEDA, se le envió citación a través del oficio SG-PGO-SJC-841 del 21 de septiembre de 2018 con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación, la cual estaba fijada para el día 05 de octubre de 2018 y que fue recibida el día 02 de octubre del 2018.

Que el día 05 de octubre de 2018, fecha fijada para llevar a cabo audiencia de conciliación, se hizo presente únicamente la parte querellante señora DIANA MARGOTH SOLÓRZANO OSPINA, pero no lo hizo la parte querellada señora CLAUDIA EUGENIA VILLA CASTAÑEDA, no obstante haber esperado por un término de quince (15) minutos.

Que de conformidad con el acervo probatorio, se tiene plenamente establecido la existencia de una perturbación a la posesión, consistente en la ocupación ilegal por parte de la señora CLAUDIA EUGENIA VILLA CASTAÑEDA, en el lote de la señora DIANA MARGOTH SOLÓRZANO OSPINA.

Que por las consideraciones y análisis anteriores, La Inspección Décima de Policía Municipal de Primera Categoría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la existencia de la perturbación a la posesión, sobre el bien de la señora DIANA MARGOTH SOLÓRZANO OSPINA, por parte de la señora CLAUDIA EUGENIA VILLA CASTAÑEDA, en hechos ocurridos en el mes de Abril del año 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la querellada, señora CLAUDIA EUGENIA VILLA CASTAÑEDA, que cese en forma inmediata todos los actos perturbatorios que ha venido realizando en el predio ubicado en el barrio Villa Kelly Mz E casa No. 5. Que es propiedad de la señora DIANA MARGOTH SOLÓRZANO OSPINA.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes, es decir, ordenar a la querellada señora CLAUDIA EUGENIA VILLA CASTAÑEDA, que en el término de un mes contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, desocupe la vivienda ubicada en el barrio Villa Kelly Mz E casa No. 5 para que las cosas regresen al estado que antes tenían (Statu Quo).

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la querellada que si desatiende la orden policiva aquí dispuesta, se hará acreedor a multa por valor de (32 SMDLV) equivalente a la suma de \$833.314.00, que deberá consignar a favor del Tesoro Público.



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA
INSPECCION DECIMA DE POLICIA**

RESOLUCIÓN Número 017 del 18 de Febrero 2019

ARTÍCULO QUINTO: Fijese fecha para notificar en Audiencia el presente Acto Administrativo para el día 12 de Marzo de 2019 a las diez de la mañana (10:00 am).

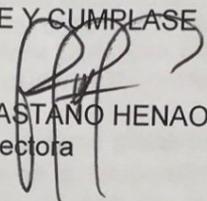
ARTÍCULO SEXTO: Notificar por estado el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese las correspondientes citaciones para notificar personalmente la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

Dada en Armenia Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA CASTAÑO HENAO
Inspectora

Elaboró: Natalia Hernández Miranda- Abogada contratista- Secretaria de Gobierno y Convivencia. 
Proyectó: Natalia Hernández Miranda- Abogada contratista- Secretaria de Gobierno y Convivencia. 
Revisó: Liliana Castaño Henao-Inspectora- Secretaria de Gobierno y Convivencia. 